RESOLUCION NÚMERO 415 DEL 12 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se profiere un acto de adjudicación, y se ordena celebrar un contrato"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO CAUCASIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Articulo 30 de la ley 80 de 1993, y;

C O N S I D E R A N D O:

1- Que mediante Resolución No. 375 de fecha 3 de marzo de 2026, en su artículo primero, el alcalde municipal dio inicio al proceso de Convocatoria Publica N° SA-002-2026, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICION O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, con el fin de seleccionar el mejor oferente para celebrar el contrato de cuyo objeto es: **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MENAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PAE, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE UTENCILIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS COMO REFRIGERADORES, ESTUFAS, LICUADORAS, MOLINOS ELÉCTRICOS, ETC, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA".**

2-Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se determinó publicar en la pagina www.colombiacompraeficiente/ SECOP II, el proyecto de pliegos de condiciones, no habiendo observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

3. Que de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el texto definitivo de los pliegos de condiciones se adaptó a la plataforma del SECOP II y además fue se publicó como documento adicional al momento de dar apertura al proceso de selección, en la página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando anterior se publicó el día tres (3) de marzo de 2026 en la Página Web www.colombiacompraeficiente/ SECOP II, los pliegos de condiciones definitivos en los cuales se invitó a todos los interesados en presentar ofertas para la contratación del objeto arriba citado, a que consultaran los mismos en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

5 Que dentro del término preestablecido, se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE	No. Identificación	ENTIDAD ASEGURADORA	No. Póliza
No. 1 – TEMPOEFECTIVA SAS	900995679-4	SEGUROS DEL ESTADO SA	14-44-101258072
No. 2 - LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT SAS	901.058.050–7	SEGUROS DEL ESTADO SA	11-44-101279347
No. 3 – FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL	823002716-1	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	CMT-100021764
No. 4 - BOSTONIA SAS	800119030-6	SEGUROS DEL ESTADO SA	14-44-101258042

RESOLUCION NÚMERO 415 DEL 12 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se profiere un acto de adjudicación, y se ordena celebrar un contrato"

No. 5 - ACRYLUZ SAS	800.211.203-6	SEGUROS DEL ESTADO SA	14-44-101258060
No. 6 – HECTOR GARCIA GONZALEZ	C.C No. 5.888.	SEGUROS DEL ESTADO SA	51-46-101026470
No. 7 - COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	800.089.897-4	SEGUROS DEL ESTADO SA	14-44-1012580088
No. 8 – GRUPO NOVOMARK SAS	901.215.436-1	SEGUROS DEL ESTADO SA	21-44-101493409
No. 9 - INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	901.267.162- 1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-994000064097

6. Que en el término establecido por la Administración Municipal, el Comité Evaluador realizó la revisión de los requisitos habilitantes o evaluaciones de las propuestas conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, cuyo resultado se publicó el día diez (10) de marzo de 2026 en la página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

7. Que para garantizar el principio de publicidad y contradicción, el día diez (10) de marzo de 2026 hasta las 11:59 pm del día once (11) de marzo del presente año, se puso a consideración de los participantes en el proceso, el informe preliminar evaluativo de la propuesta, a efectos de que se formularan las observaciones y subsanaciones.

8. Que acogidos al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, no se llevó a cabo el procedimiento de SUBASTA INVERSA, por lo que no se alcanzó la pluralidad de proponentes habilitados, teniendo en cuenta el informe de evaluación final de requisitos habilitantes de fecha doce (12) de marzo de 2026, el cual se publicó en la página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

9. Que en aplicación de los criterios y ponderaciones de adjudicación se tuvieron en cuenta los siguientes criterios evaluativos de selección: evaluación jurídica, financiera y técnica, resultando como ofrecimiento más favorable y el análisis que antecede, el de la **FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL**, a quien en consecuencia se adjudicará el contrato por el valor de su propuesta económica inicial.

PROPONENTE UNICO HABILITADO	VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA
1. FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL	$701.641.564

10. Que es deber de la Administración Municipal seleccionar el proponente y adjudicar la presente contratación y en consecuencia, con él, celebrar el respectivo contrato;

11. Que el correspondiente contrato se suscribirá en la fecha que determina la parte resolutiva del presente acto administrativo; En caso de no celebrarse, se aplicará las sanciones de rigor y se procederá conforme lo dispone el inciso final del numeral 12 del artículo 30 del estatuto contractual.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

RESOLUCION NÚMERO 415 DEL 12 DE MARZO DE 2026
"Por medio de la cual se profiere un acto de adjudicación, y se ordena celebrar un contrato"

En merito a lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato a la **FUNDACIÓN CULTURA EMPRESARIAL** para **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MENAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PAE, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE UTENCILIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS COMO REFRIGERADORES, ESTUFAS, LICUADORAS, MOLINOS ELÉCTRICOS, ETC, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA"**, por las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese un término único improrrogable de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo al oferente favorecido para la celebración del respectivo contrato. De no hacerlo se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese por parte de la secretaria de Planeación del Municipio, al proponente favorecido el contenido de la presente resolución, dentro de los dos días siguientes a la expedición de este acto, Contra la cual no procede recurso alguno por mandato de la ley.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la Página Web www.colombiacompraeficiente/secop.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en CAUCASIA, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOAN ODERIS MONTES CORTES
ALCALDE MUNICIPAL

ROYECTÓ	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	**DARWIN ESTRADA HERNANDEZ** Economista – Area Contratación	Darwin E. Estrada H.	12 de marzo 2026
Aprobó	**ESMERALDA ELENA HERRERA SILVA** Abogada Asesora Contratación		12 de marzo 2026
Los arriba firmantes certifican que la información que se anexa a esta comunicación ha sido verificada por la coordinación de contratación del Municipio de Caucasia			

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 **Ext.** 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.